

SIEMBRA MAS S.A.S.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

**LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ENTIDAD SIEMBRA
MÁS S.A.S.**



I. INTRODUCCIÓN

Que SIEMBRA MAS SAS, es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas, que, entre otras, tiene por objeto principal la prestación y explotación económica de las actividades de arborización, de conservación, administración y mantenimiento de los parques, plazas públicas y zonas verdes, así como actividades complementarias, incluyendo las de paisajismo. En consideración que los aportes son inferiores al 90% del capital total y teniendo en cuenta que el objeto de la entidad permite el desarrollo de actividades comerciales en competencia, la entidad se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

Que SIEMBRA MAS S.A.S para la selección de sus contratistas y de sus procesos de compra y adquisición de bienes y servicios de distinto índole, fundamentales para el giro ordinario de la actividad de la entidad, cuenta desde el punto de vista normativo con diferentes ejes para la celebración de contratos. Estos, para sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

“...ARTÍCULO 13 LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal...”

“...ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes...”

En este orden de ideas, la sociedad a través de su Junta Directiva adoptó un Manual de Contratación propio que consagra instrumentos específicos que le permiten el ejercicio de la gestión contractual con la flexibilidad del régimen particular y la certeza del respeto de los principios de la función administrativa. Tal manual, consagró como obligatorios los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, calidad de los servicios o bienes contratados, oportunidad, responsabilidad, pertinencia y selección objetiva y disminución del riesgo jurídico.

Como se mencionó anteriormente, SIEMBRA MAS S.A.S. tiene como objeto social la prestación y explotación, económica de las actividades de arborización, de conservación, administración y mantenimiento de los parques, plazas públicas y zonas verdes, así como actividades complementarias, incluyendo las de paisajismo.



La Revisoría Fiscal constituye un mecanismo esencial de control integral en las sociedades de economía mixta, en razón de la concurrencia de recursos públicos y privados en su capital social. Su ejercicio permite la verificación permanente del cumplimiento del marco normativo aplicable, los estatutos sociales y las decisiones de los órganos de dirección, así como la evaluación de la razonabilidad de los estados financieros y la eficacia de los sistemas de control interno.

En este sentido, la existencia de un Revisor Fiscal contribuye a la mitigación de riesgos financieros, administrativos y legales, fortalece los principios de transparencia, responsabilidad y buen gobierno corporativo, y garantiza una adecuada rendición de cuentas ante los socios y los organismos de control competentes.

SIEMBRA MAS S.A.S., de acuerdo a su naturaleza está obligada a contar con un Revisor Fiscal, que se encargue de inspección de los bienes de la sociedad y procurar su conservación y seguridad. el cual deberá cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, en especial, el Capítulo VIII, la Ley 43 de 1990 y demás normatividad aplicable.

Conforme lo anterior se evidencia la necesidad de contratar la prestación de los servicios de revisoría fiscal.

Que de acuerdo con el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 17 llevada a cabo el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, se designó en el cargo de Revisoría Fiscal al señor HAROLD VILLALOBOS PICHON, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.233.497 y portador de la Tarjeta Profesional de Contador Público No. 108401-T, decisión que fue adoptada por unanimidad por todos los miembros que componen la Asamblea de Accionistas de la sociedad.

De este modo y con el propósito de apoyar la gestión y desarrollo del objeto social de la entidad, se considera necesario y viable contratar la "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ENTIDAD SIEMBRA MÁS S.A.S." En observancia de la tipología contractual y teniendo en consideración que el contrato se celebra en virtud de la cuantía estimada y del alto grado de confianza e idoneidad para suplir las necesidades de la entidad en esa vía.

Por último, la contratación se justifica en consideración a que no existe personal suficiente, con la capacidad, idoneidad y experiencia, que le permita cumplir con este tipo de actividad.

Que el mismo Artículo 15.1.2.4.4. numeral cuarto del Manual de Contratación de la entidad establece que podrá contratarse de manera directa: "(...) Las contrataciones de prestaciones de servicios en general, incluyendo la de servicios profesionales, especializados y apoyos a la gestión de la entidad..."

Que, para el caso de los contratos de prestación de servicios, el Manual de contratación de la sociedad dispone que se suscribirán de manera directa con la persona natural o jurídica que tenga suficiencia de idoneidad en la ejecución del objeto contratado, siendo por tal un tipo contractual en que prevalecerá la consideración intuitu personae. Tal como se señala en el Artículo 15.1.2.4.4. numeral segundo.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación es el siguiente:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	84111503	Servicio de Contabilidad Fiscal

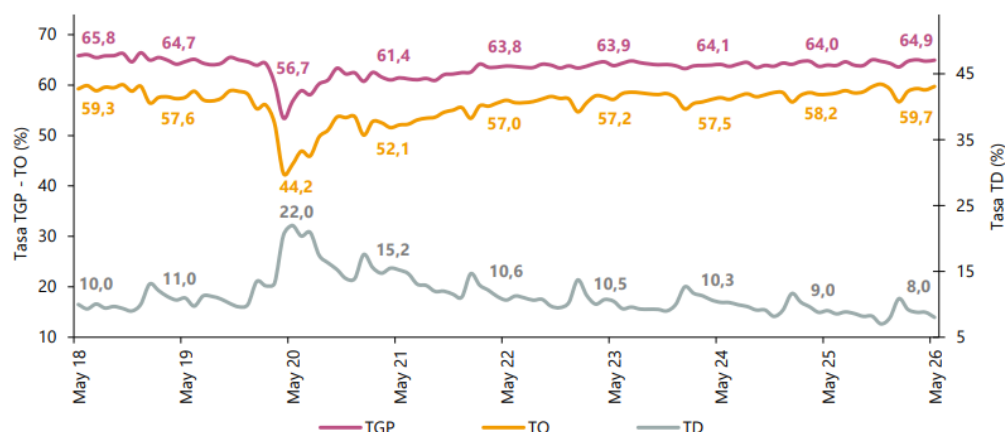
II. ANÁLISIS DE MERCADO

TOTAL NACIONAL MENSUAL.



Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

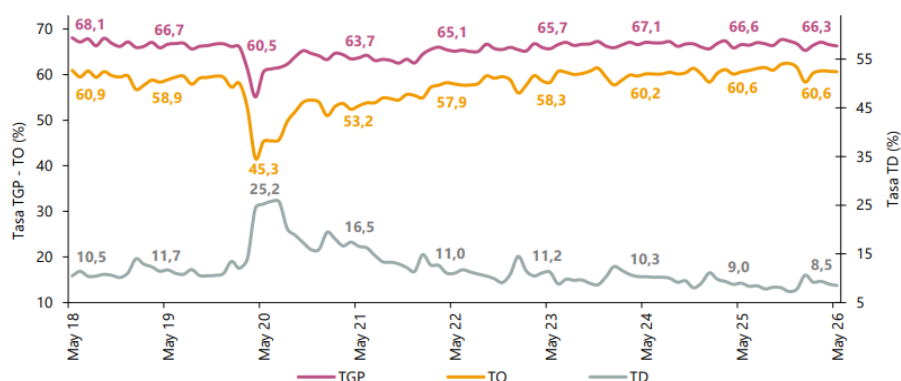


Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>
TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL.

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

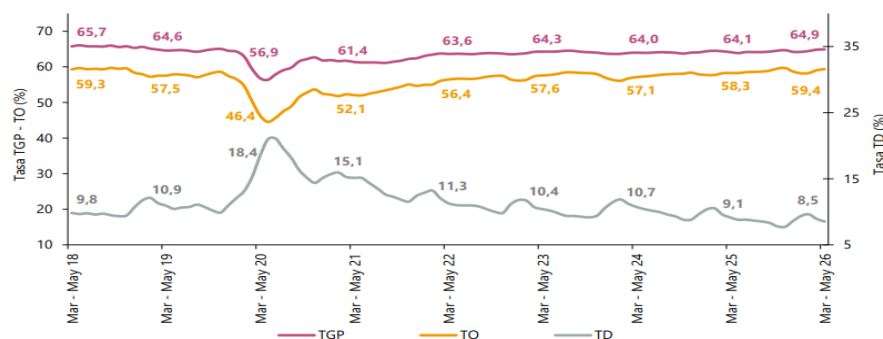


Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

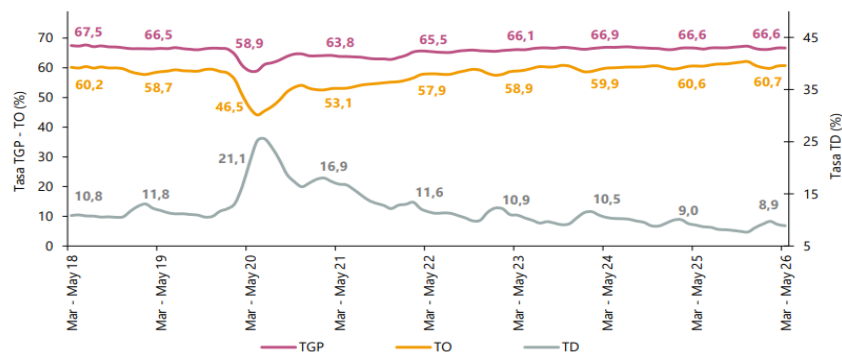
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE.

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES DE MAYO 2026.

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES DE MAYO 2026.

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials> (páginas 92 a 96).

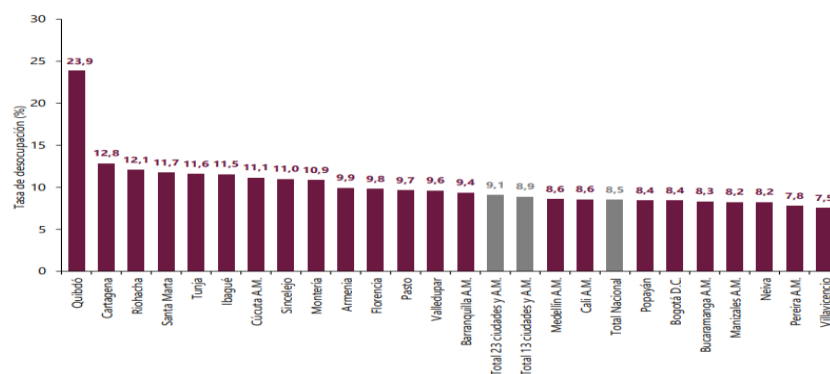
Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>



RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MARZO – MAYO DE 2026

Para el trimestre julio - septiembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,0%), Riohacha (14,2%) y Sincelejo (11,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Florencia (7,6%), Villavicencio (6,6%) y Medellín A.M. (6,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

POBLACIÓN FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO SEGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

TOTAL NACIONAL

Para mayo de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.428 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,5%) y Estudiando (24,1%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo

Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.632	14.428	100	-204	
Oficios del Hogar	7.947	7.724	53,5	-223	-1,5
Estudiando	3.561	3.476	24,1	-84	-0,6
Otros*	3.124	3.227	22,4	104	0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>



III. TÉCNICO

El objeto para la presente contratación: **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ENTIDAD SIEMBRA MÁS S.A.S.**

Alcance del objeto:

Se dará cumplimiento a la ejecución, en cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Realizar las funciones específicas de conformidad con la normatividad vigente y sus modificaciones en cuanto a Revisoría Fiscal, aplicando entre otras, las normas establecidas en los artículos 207, 208, 209 del código de comercio y demás normas concordantes como también la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, y demás normas concordante necesarias para el desarrollo de nuestros servicios. Funciones que se realizarán con autonomía técnica y administrativa, sujetos a las leyes colombianas,
2. Dictaminar sobre la razonabilidad y realidad de los Estados Financieros y que reflejan lo contemplado en su contabilidad, realizando los respectivos programas de auditoría sobre cada una de las áreas que componen todos los Estados Financieros, tanto en la parte tributaria, legal y contable.
3. Evaluar si la sociedad tiene y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes o de terceros que estén en poder de esta y en caso de identificar amenazas efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Aplicar las pruebas sobre la documentación, los libros y registros contables, que sirva como evidencia para para concluir razonablemente nuestro trabajo.

Nota 1: También se entenderán como parte del alcance, todas las actividades ofrecidas por el contratista en su propuesta formal, sin embargo, frente a cualquier discrepancia entre lo establecido en la propuesta y el contrato prevalece lo establecido en el contrato.

Obligaciones del Contratista.

Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por SIEMBRA MAS S.A.S.
3. Presentar los informes requeridos por SIEMBRA MAS S.A.S. en cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
6. Utilizar adecuadamente la información suministrada por SIEMBRA MAS S.A.S. con el fin de desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios.
7. Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
8. Las señaladas en el alcance del presente contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a SIEMBRA



MAS S.A.S a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones
13. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
15. Incluir dentro de los honorarios el suministro de todo el recurso humano y técnico para realizar las actividades ofrecidas en la propuesta
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
17. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad de SIEMBRA MAS S.A.S.
18. En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en SIEMBRA MAS S.A.S. de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto SIEMBRA MAS S.A.S. en su página web. Es claro que la factura radicada en SIEMBRA MAS S.A.S. deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
19. Cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.
20. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas.

1. Serán obligaciones específicas del presente contrato las actividades contenidas en el alcance del objeto de este mismo.

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor total de la presente contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L CTE (\$24.000.000,00)**. moneda legal, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de Diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La Entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reconociendo como modalidad de contratación correspondiente la Contratación Directa.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.



Pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Siguiendo los lineamientos del capítulo V de la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia compra eficiente partimos de las reflexiones de las necesidades de contratar el servicio y las condiciones de los procesos de contratación y de examinar las relaciones de varios proveedores que están vigente al momento del desarrollo de esta publicación y con esto tomar la mejor decisión posible.

1. ¿La Entidad Estatal requiere una firma de profesionales o una persona natural con tarjeta profesional, técnica o tecnóloga?

La Entidad Estatal requiere la contratación de una persona natural que cuente con tarjeta profesional vigente de Contador Público, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y en la Ley 43 de 1990, normas que regulan el ejercicio de la revisoría fiscal en Colombia.

En este sentido, el servicio a contratar no puede ser prestado por técnicos ni tecnólogos, toda vez que la revisoría fiscal es una función de carácter profesional reservada exclusivamente a Contadores Públicos legalmente habilitados.

Si bien la normativa vigente permite que la revisoría fiscal sea ejercida por firmas de contadores públicos, para el presente proceso la Entidad ha determinado que su necesidad se satisface mediante la contratación de una persona natural, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el alcance de las obligaciones contractuales y criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

De conformidad con la naturaleza del servicio a contratar, la Entidad requiere que quien preste el servicio de Revisoría Fiscal cuente con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el ejercicio de funciones propias del cargo, tales como la vigilancia de la gestión financiera, contable y administrativa, la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, y la emisión de dictámenes e informes financieros.

La experiencia exigida resulta acorde con el nivel de complejidad del servicio, en atención a la naturaleza jurídica de la Entidad como sociedad de economía mixta, al manejo de recursos públicos y privados, y a la responsabilidad legal inherente a las funciones del revisor fiscal.

En este sentido, la exigencia de dos (2) años de experiencia permite garantizar que el contratista cuente con los conocimientos prácticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello constituya una restricción indebida a la pluralidad de oferentes.

3. ¿Se ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

SIEMBRA MAS S.A.S, con base a los repositorios institucionales a identificado que los siguientes procesos de contratación parecido al objeto del presente contrato:



Numero de contrato	Objeto del contrato	Valor Total	Plazo	Fecha
Contrato No.016-2024	La prestación de los servicios de Revisoría Fiscal para la entidad Siembra Mas S.A.S	\$46.410.000	10 meses	1 de julio de 2024
Contrato No. 004 - 2018	Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre siembra Barranquilla S.A.S auditores de gestión S.A.S.	\$36.000.000	12 meses	1 de diciembre de 2018
012022-092	Propuesta de servicios profesionales de revisoría fiscal	\$21.000.000	6 meses	3 de enero de 2022
072022-106	Examen y empalme revisoría fiscal entrante	\$3.500.000	1 mes	12 de Julio de 2022
072022-104	Propuesta de servicios profesionales de revisoría fiscal	\$21.600.000	6 meses	1 de Julio de 2022
012023-129	Propuesta de servicios profesionales de revisoría fiscal	\$12.960.000	3 meses	4 de enero de 2023
SEM-001-2026	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ENTIDAD SIEMBRA MÁS S.A.S.	\$24.000.000	6 Meses	08 de Enero de 2026

En los procesos anteriormente se cumplieron a satisfacción los procesos de contratación

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Dada la naturaleza objeto del contrato se establece un valor mensual, pagadero proporcional a los días ejecutado de los meses en función por concepto de honorarios, teniéndose en cuenta que el servicio del contratista implica compromiso y entrega de productos mensuales.

Sherling Ramirez

SHERILING RAMIREZ MERCADO
Profesional en Contabilidad
SIEMBRA MAS S.A.S.

